

Apartado laboral - Protocolo modificatorio al Tratado de Libre Comercio entre México, Estados Unidos de América y Canadá (T-MEC)

NEW! EY Tax News: Edición México

EY Tax News: Edición México es un servicio gratuito y personalizado de suscripción por correo electrónico que le permite recibir alertas y boletines de noticias de EY Mexico en todas las áreas de impuestos. Acceda al registro [aquí](#).

También está disponible nuestra biblioteca de alertas fiscales de EY México [aquí](#).

Como resultado de la reciente ronda de revisión del apartado laboral del Tratado de Libre Comercio entre México, Estados Unidos de América y Canadá (T-MEC), las representaciones de los países parte llegaron a un acuerdo para modificar y adicionar el contenido obligacional al que deberá sujetarse México en materia de protección de la libertad de sindicalización.

De manera general, las nuevas estipulaciones aceptadas por México contemplan un mecanismo de verificación y, en su caso, de sanción a aquella *Empresa cubierta* (como se define más adelante) que lesione el derecho de sus empleados a la afiliación efectiva a un sindicato, o bien, que limite el ejercicio del derecho a la negociación colectiva (violaciones laborales).

Por *Empresa cubierta*, se entiende:

- ▶ Aquella persona física o moral que, estando en México, produzca mercancías o preste servicios sujetos a exportación a otro país miembro, o
- ▶ La persona física o moral que, estando en México, produzca mercancías o preste servicios no exportados pero que compitan con los productos o servicios exportados a México por otro país miembro.

El mecanismo de verificación y sanción operará a través de un panel de expertos independientes elegidos por las partes y actuará cuando alguno de los países miembro presente una queja por posibles violaciones laborales.

El panel tendrá la facultad de solicitar la conducción de una visita de verificación en sitio respecto de la Empresa cubierta, para comprobar la posible violación laboral que, en caso de confirmarse, la parte quejosa tendrá la facultad de imponer alguna de las siguientes sanciones a la *Empresa cubierta*:

- ▶ Suspensión de la tarifa preferencial para la exportación de mercancías
- ▶ Imposición de multas a los productos o servicios exportados
- ▶ La negación a la exportación de bienes en caso de reincidencia

Para su entrada en vigor, es necesario que el Protocolo Modificatorio sea ratificado por los Congresos de los países miembro.

Frente a este escenario, las empresas que exporten bienes y servicios a América del Norte, o bien, que compitan con productos importados en México de dicha zona geográfica, van a requerir evaluar su política sindical y de negociación colectiva.

Adicionalmente y al amparo de tal regulación, así como de la reciente reforma a la Ley Federal del Trabajo en México sobre dicha materia, es previsible que aquellas empresas que hayan celebrado un contrato colectivo de trabajo con un sindicato, al cual no están afiliados sus empleados o, más aún, que sea desconocido por su personal, podría detonar la petición de Estados Unidos y Canadá para activar el mecanismo de verificación de posibles violaciones laborales.

Nuestros profesionales continuarán analizando a detalle los retos en esta materia y compartiremos actualizaciones sobre los puntos clave del T-MEC en materia laboral.

En caso de requerir información adicional respecto al contenido de este EY Tax Flash, favor de contactar a nuestro equipo de profesionales:

Francisco Forastieri
francisco.forastieri@mx.ey.com

Yeshua Gómez
yeshua.gomez2@mx.ey.com

Diego González
diego.gonzalez.aguirre@mx.ey.com

Juan Carlos Curiel
juan.curriel@mx.ey.com

Alejandro Caro
alejandro.caro2@mx.ey.com

EY

Aseguramiento | Asesoría | Fiscal | Transacciones

Acerca de los Servicios Fiscales de EY

Su negocio solo alcanzará su verdadero potencial si lo construye sobre sólidos cimientos y lo acrecienta de manera sostenible. En EY creemos que cumplir con sus obligaciones fiscales de manera responsable y proactiva puede marcar una diferencia fundamental. Por lo tanto, nuestros 45 mil talentosos profesionales de impuestos, en más de 150 países, le ofrecen conocimiento técnico, experiencia en negocios, metodologías congruentes y un firme compromiso de brindar un servicio de calidad, en el lugar del mundo donde se encuentre y sin importar el servicio fiscal que necesite. Así es como EY marca la diferencia.

Para mayor información visite www.ey.com/mx

© 2019 Mancera, S.C. Integrante de EY Global Derechos reservados

EY se refiere a la organización global de firmas miembro conocida como EY Global Limited, en la que cada una de ellas actúa como una entidad legal separada. EY Global Limited no provee servicios a clientes.

Este boletín ha sido preparado cuidadosamente por los profesionales de EY, contiene comentarios de carácter general sobre la aplicación de las normas fiscales, sin que en ningún momento, deba considerarse como asesoría profesional sobre el caso concreto. Por tal motivo, no se recomienda tomar medidas basadas en dicha información sin que exista la debida asesoría profesional previa. Asimismo, aunque procuramos brindarle información veraz y oportuna, no garantizamos que la contenida en este documento sea vigente y correcta al momento que se reciba o consulte, o que continuará siendo válida en el futuro; por lo que EY no se responsabiliza de eventuales errores o inexactitudes que este documento pudiera contener. Derechos reservados en trámite.